



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2025-OCI/5348-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL PASCO
YANACANCHA, PASCO, PASCO

**“DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN
EL PERFIL COMO DIRECTOR REGIONAL Y EJECUTIVO
ADJUNTO I – DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO”**

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2025 AL 29 DE MAYO DE 2025

TOMO I

PASCO – PERÚ
JUNIO – 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2025-OCI/5348-AOP

“DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN EL PERFIL COMO DIRECTOR REGIONAL Y EJECUTIVO ADJUNTO I – DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO”

ÍNDICE



N° Pág.

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	20
V.	CONCLUSIÓN	21
VI.	RECOMENDACIÓN	21
	APÉNDICE	22



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2025-OCI/5348-AOP

“DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN EL PERFIL COMO DIRECTOR REGIONAL Y EJECUTIVO ADJUNTO I – DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Pasco, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5348-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00

1. DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN EL PERFIL COMO DIRECTOR REGIONAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO, AFECTA LA LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y GARANTÍA DE LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación remitida por la Entidad¹, vinculada a la designación de funcionarios o servidores de libre designación y remoción; se advierte que la Entidad designó al señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo como Director Regional de Salud Pasco y al señor Renato Antonio Benavides Dejo como Ejecutivo Adjunto I – Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, inobservando los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017 para las Direcciones Regionales Sectoriales y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012; hechos que fueron realizados inobservando disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; afectando la legalidad, objetividad y garantía de la capacidad para el ejercicio de la función pública



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

¹ Información remitida por parte de la Entidad mediante oficio n.º 160-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025.

1.1. La Entidad designó como Director Regional de Salud Pasco, a un profesional que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 237-2025-G.R.P/GOB. de 12 de mayo de 2025, el señor Juan Luis Chombo Heredia, Gobernador Regional, designó al señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, como Director Regional de Salud Pasco (Plaza n.º 001 del cargo de Director de Programa Sectorial III) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 - cargo de CAS confianza, otorgándole las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Previo a la emisión de la citada resolución, el señor Jorge Luis Cabello Ventocilla, Director de Recursos Humanos de la Entidad realizó "(...) Evaluación del cumplimiento del perfil del puesto aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017 y la Ley n.º 31419. Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (...)"; y mediante oficio n.º 160-22025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025, señaló lo siguiente:



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

"(...)

En consecuencia, después de la verificación del currículum vitae documentado se concluye que el Odontólogo. **Edgar Rodolfo CONDOR MELGAREJO, Identificado con DNI N° 04072040.** SI CUMPLE con los requisitos mínimos para ser designado en el Puesto de **Director Regional de Salud Pasco, Bajo el Régimen del D.L 1057 CAS CONFIANZA del Gobierno Regional Pasco, de acuerdo al Perfil que señala la Resolución Ejecutiva Directoral N° 367-2017-GRP-PASCO/GOB, que aprueba el manual de organización y funciones vigente en la Entidad y según el artículo 4º Inciso 4.4 de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. En consecuencia, la designación estaría cumpliendo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°166-2021-CG³, de estricto cumplimiento. (nota al pie es agregado)**

(...)"

Asimismo, en el mismo oficio n.º 160-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025 indicó lo siguiente:

"(...)

Se debe señalar que, la Ley N° 31419 tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, Es entonces que, al versar la citada ley sobre los funcionarios y directivos públicos de libre designación, debe concordarse con la lista de éstos funcionarios señalados en el literal c) del artículo 52 de la LSC, los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos que se señalan en el artículo 4 de la Ley N° 31419; precisándose que, esta última ley desarrolla eminentemente los requisitos mínimos y no así la calidad y/o clasificación de los funcionarios públicos. En ese sentido teniendo conocimiento que en la Dirección Regional de Salud sus Instrumentos de Gestión como es el Manual de Organizaciones y Funciones MOF se encuentra desactualizado, así como también no cuenta con el Manual Clasificador de Cargos MCC. En consecuencia, de ello a fin de garantizar el cumplimiento del perfil en las designaciones que corresponda a los funcionarios o empleados de confianza se está aplicando la Ley 31419 y su Reglamento por estar vigente.

(...)"



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

² Mediante oficio n.º 160-2025-GRP-GGR-DGA/DHR de 22 de mayo de 2025, el Director de Recursos Humanos adjuntó la evaluación realizada del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo.

³ Aprueban el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", dicha resolución no corresponde a la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Al respecto, cabe precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017, se aprobó la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo correspondiente al cargo n.º 001, que **contempla las Funciones Específicas, Líneas de Autoridad y Responsabilidad, así como los Requisitos Mínimos** exigibles para el puesto de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Pasco. En ese contexto, se procedió a verificar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos por parte del profesional designado en el cargo de Director Regional, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente aprobado por la referida resolución. Para tal efecto, se realizó la revisión del legajo personal del profesional designado, con el objeto de determinar si cumple con las condiciones exigidas para el acceso al cargo. A continuación, se detalla el resultado de dicha verificación en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 01

Requisitos mínimos para el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Salud Pasco.

Requisitos mínimos según el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017		
Requisitos	Comentario	Cumple/ No cumple
Grado académico: Título profesional universitario en Medicina Humana	Título profesional universitario – Cirujano Dentista	No Cumple
Colegiatura (Medicina Humana):	No está registrado en el CMP	No Cumple
Habilitación (Medicina Humana):	No está registrado en el Colegio Médico del Perú - CMP, se encuentra registrado en el Colegio Odontológico del Perú (22152).	No cumple
Diploma y/o especialización en Gestión Pública	Cuenta con Maestría en Gestión Pública, otorgado por el Universidad César Vallejo el 11 de diciembre de 2023.	Cumple
Capacitación acreditada para el perfil requerido	Curso en Gestión Pública con énfasis en Desarrollo Infantil Temprano, otorgado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del 17 de febrero al 10 de abril de 2020.	Cumple
Experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al Sector mínima de 04 años	Cuenta con 2 años con 6 meses y 19 días	No Cumple
Requisitos mínimos según el Marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.º 31419		
Grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.	Título Universitario Cirujano Dentista	Cumple
Experiencia general: 5 años	18 años 5 meses y 18 días	Cumple
Experiencia específica: En puesto o cargos de directivos: 3 años	5 años 2 meses y 2 días	Cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

De igual manera se comprobó la información sobre los grados académicos del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Esta Información coincide con los documentos que obran en su legajo personal, asimismo se evidencia que el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Pasco designado no cumple los requisitos mínimos según el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017, donde establece como uno de los requisitos el título profesional universitario colegiado y habilitado en Medicina Humana; considerando que dicho profesional cuenta con el Título de Cirujano Dentista, tal y como se muestra continuación:

Imagen n.º 01
Grado Académico SUNEDU del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo

Graduado	Grado o Título	Institución
CONDOR MELGAREJO, EDGAR RODOLFO DNI 04072040	CIRUJANO DENTISTA Fecha de diploma: 23/07/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PERU
CONDOR MELGAREJO, EDGAR RODOLFO DNI 04072040	BACHILLER EN ODONTOLOGIA Fecha de diploma: 10/04/2008 Modalidad de estudios: Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PERU
CONDOR MELGAREJO, EDGAR RODOLFO DNI 04072040	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 11/12/2023 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 28/08/2023	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

Fuente: SUNEDU grados y títulos - <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> verificado el 23 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se procedió a verificar la habilitación del profesional en el Colegio Odontológico del Perú y el citado profesional tiene el número de registro n.º 22152, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 02
Verificación realizada en el Colegio Odontológico del Perú con registro n.º 22152



Colegio Odontológico del Perú
Consejo Administrativo Nacional

INICIO INSTITUCIONAL COMISIONES TRÁMITES ENTIDADES ODONTOLÓGICAS COMUNICACIONES SERVICIOS ESCRÍBENOS

BUSCADOR NACIONAL DE CIRUJANOS DENTISTAS

Ingresar Apellidos / Nº de COP: 22152

COP	NOMBRE	REGION	ESTADO
22152	CONDOR MELGAREJO EDGAR RODOLFO	PASCO	HABILITADO

Fuente: Colegio Odontológico del Perú - <https://www.cop.org.pe/buscador-nacional> verificado el día 03 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

En tal sentido, se advierte que dicho funcionario no cumple con el requisito respecto al Título profesional universitario **colegiado y habilitado en Medicina Humana**, conforme el literal a) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017, que señala:

(...)

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO

Nº DE CARGO : 001
 DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
 DIRECTOR REGIONAL

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS:

 a) *Título profesional universitario colegiado y habilitado en Medicina Humana*

(...)”.

Así también, se realizó la verificación de experiencia de los requisitos mínimos según el marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.º 31419; en el sector público y/o privado sea no menor de 5 años, así como la experiencia específica en puestos o cargos de directivo: 3 años, en puestos o cargos como directivo; asimismo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017; para lo cual, se revisó los documentos que obran en su legajo personal, como resoluciones y constancias laborales; cabe precisar, que la experiencia laboral general es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesional y profesional forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia cuyo detalle se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 02
Resumen de Experiencia Laboral del Director Regional de Salud Pasco

Institución o empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Documento que acredita	Tiempo de servicio			Comentario del Analista		
					A	M	D	Acredita experiencia general	Acredita experiencia específica	Observaciones
Establecimiento de Salud de Vilcabamba	Serums	9/07/2021	30/04/2022	Resolución Directoral n.º 345-2022-GRP-GGR-GRDS/DRS-PASCO de 25 de mayo de 2022	0	9	22	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017)
Dirección de la Red de Salud Oxapampa del Gobierno Regional de Pasco	Director	20/06/2023	12/05/2025 ⁴	Resolución Ejecutiva Regional n.º 401-2023-G.R.P./GOB. de 20 de junio de 2023.	1	10	23	SÍ	SÍ	Ninguna
Dirección Regional de Salud Pasco	Director General Adjunto	3/01/2023	2/06/2023	Certificado de trabajo de 19 de junio de 2023.	0	4	31	SÍ	SÍ	Ninguna

⁴ Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 239-2025-G.R.P/GOB. de 12 de mayo; dieron por concluido la designación como Director de la Dirección de la Red Salud Oxapampa del Gobierno Regional Pasco; verificación realizada a través del portal de transparencia de la Entidad.



Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Mary Luz FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

				Resolución Ejecutiva Regional n.° 0091-2023-G.R.P./GOB. de 18 de enero de 2023.						
Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión	Gerente en la Gerencia de Desarrollo Social	2/01/2020	14/08/2022	Certificado de trabajo de 2 de setiembre de 2022	2	7	13	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017)
Municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión	Sub Gerente en la Sub Gerencia de Programas Sociales Y Promoción de la Salud	7/10/2019	31/12/2019	Certificado de trabajo de 2 de setiembre de 2022	0	2	25	SÍ	SÍ	Ninguna
P.S. Vilcabamba	Cirujano Dentista	10/08/2022	30/09/2022	Contrato Administrativo de Servicios Temporal n.° 0052-2022-D. de 10 de agosto de 2022	0	1	21	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017) Según el marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419 no acredita la experiencia específica en puestos o cargos de directivo
APTUS salud empresarial	Odontólogo	<u>(1/05/2015)</u> 21/12/2016 ⁵	3/03/2019	Certificado de Trabajo de 3 de marzo de 2019	2	2	11	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017) Según el marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419 no acredita la experiencia específica en puestos o cargos de directivo



Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Mary Luz FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

⁵ Certificado de trabajo de APTUS salud empresarial de 3 de marzo de 2019, tiempo laborado 1 de mayo de 2015 hasta el 3 de marzo de 2019; cabe indicar que existe traslape con el certificado de trabajo de TAUROOS ENGINEERING SAC de 10 de enero de 2017; por ende, se está considerando desde el 21 de diciembre de 2016 puesto que, no se duplica la experiencia por trabajar en dos lugares al mismo tiempo.

NATCLAR E-HEALTH	Evaluador de Salud Bucal (1 año y 1 día) ⁶	1/05/2014	1/05/2015	Certificado de Trabajo de 1 de mayo de 2015	0	0	0	-	-	No se computa doble la experiencia, dado que el ejercicio simultáneo de funciones en distintas entidades no incrementa el tiempo total de experiencia laboral
TAUROOS ENGINEERING SAC	Gerente General	2/03/2009	20/12/2016	Certificado de Trabajo de 10 de enero de 2017	7	9	19	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017)
I.S.T.P Pasco	Docente a tiempo parcial	20/08/2008	31/12/2008	Resolución Directoral Regional n.° 1520 de 8 de setiembre de 2008	0	4	12	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017) Según el marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419 no acredita la experiencia específica en puestos o cargos de directivo
Colegio Nacional de CC.HH. "Daniel Alcides Carrión"	Auxiliar de biblioteca	3/01/2005	31/12/2005	Dirección Regional de Educación Pasco Resolución Directoral n.° 0190 de 9 de febrero de 2005	0	11	29	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017) Según el marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419 no acredita la experiencia específica en puestos o cargos de directivo
Colegio Nacional de CC.HH. "Daniel Alcides Carrión"	Auxiliar de biblioteca	3/01/2004	31/12/2004	Dirección Regional de Educación Pasco Resolución Directoral n.° 0119 de 9 de febrero de 2004	0	11	29	SÍ	NO	No acredita experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector (según Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017) Según el marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419 no acredita la experiencia específica en



Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Mary Luz FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

⁶ Certificado de Natclar e-health de 1 de mayo de 2015, tiempo laborado de 1 de mayo de 2014 hasta el 1 de mayo de 2015; cabe indicar que existe traslape con el certificado de trabajo de TAUROOS ENGINEERING SAC de 10 de enero de 2017; por ende, dicha experiencia no se considera puesto que, no se duplica la experiencia por trabajar en dos lugares al mismo tiempo.

	puestos o cargos de directivo
Experiencia General Total	18 años con 5 meses y 25 días
Experiencia específica (Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017)	2 años con 6 meses y 19 días
Experiencia específica (marco Legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419)	5 años 2 meses y 2 días

Fuente: Oficio n.° 160-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

Del cuadro precedente, se constató que el señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, según la información que obra en su legajo personal, cuenta con experiencia general en el sector público y/o privado, un total de 18 años, 5 meses y 25 días y respecto a la experiencia específica según al marco legal: 4.4 del Art. 4 de la Ley n.° 31419, en puestos o cargos de directivo, cuenta con 5 años, 2 meses y 2 días; asimismo, en la experiencia específica según el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017 cuenta con 2 años, 6 meses y 19 días.

En ese sentido, se advierte que dicho funcionario no cumple con el requisito respecto a la experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector mínima de 4 años, conforme el literal e) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco, aprobado la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017, que señala:

(...)
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
 N° DE CARGO : 001
 DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
 DIRECTOR REGIONAL

(...)
REQUISITOS MÍNIMOS:
 b) Experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al Sector mínima de 04 años.
 (...)"

Por lo expuesto, se advierte que el Cirujano Dentista Edgar Rodolfo Condor Melgarejo, actual Director Regional de Salud de Pasco, no cumple con los requisitos mínimos relacionados a la formación profesional y la experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector regulados en el Manual de Organización y Funciones.

1.2. La Entidad designó como Ejecutivo Adjunto I - Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco a profesional que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2025-G.R.P./GOB de 22 de enero de 2025, el señor Juan Luis Chombo Heredia, Gobernador Regional, designó al señor Renato Antonio Benavides Dejo, como Ejecutivo Adjunto I – Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, con código AIRHSP n.° 00112, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.



Firmado digitalmente por
 SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Previo a emitir la Resolución, el señor Jorge Luis Cabello Ventocilla, Director de Recursos Humanos realizó, "(...) Evaluación del perfil del puesto con la Resolución Directoral n.º 449-2010 y la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (...)"⁷; y mediante oficio n.º 0127-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 24 de abril de 2025 informó lo siguiente:

"(...)

En consecuencia, después de la verificación del currículum vitae documentado se concluye que el **Ing. Renato Antonio BENAVIDES DEJO, SI CUMPLE** con los requisitos mínimos para ser designado en el Puesto de Ejecutivo Adjunto I-Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco del Gobierno Regional Pasco con Código AIRHSP N 000112, de acuerdo al Perfil que señala la Resolución Ejecutiva Directoral N° 449-2010-DG-DIRESA/GRP.PASCO, que aprueba el manual de organización y funciones vigente en la Entidad y según el numeral 16.4 del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción En consecuencia, la designación estaría cumpliendo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°166-2021-CG⁸

Así mismo informó que la evaluación se realizó en cumplimiento según el numeral **16.4 del artículo 16º del Reglamento de la Ley N° 31419 vigente**, toda vez que el MOF de la Dirección Regional de Salud Pasco, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 449-2010-DG-DIRESA/GRP.PASCO, se encuentra desactualizado ambiguo de los requisitos mínimos para designar a los funcionarios de confianza por lo concerniente se recomienda que el responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Pasco, debe realizar los trámites sobre el proceso de elaboración de su MCC Manual de Clasificador de Cargos y Cap-Provisional, bajo responsabilidad. Ya que al encontrarse desactualizado desde el año 2010. Las Entidades también pueden elaborar perfiles de puestos para regímenes distintos a la Ley N° 30057, es decir, regímenes del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, en tanto se encuentren en uno de los supuestos señalados en el artículo 20 de la Directiva N° 004-2017- SERVIR/GDSRH, para lo cual deberán utilizar el Anexo N° 01 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para Entidades Públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", contenido en la Directiva antes mencionada.

"(...)"

Asimismo, según el oficio n.º 160-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025 en la que señaló lo siguiente:

"(...)

Se debe señalar que, la Ley N° 31419 tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, Es entonces que, al versar la citada ley sobre los funcionarios y directivos públicos de libre designación, debe concordarse con la lista de éstos funcionarios señalados en el literal c) del artículo 52 de la LSC, los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos que se señalan en el artículo 4 de la Ley N° 31419; precisándose que, esta última ley desarrolla eminentemente los requisitos mínimos y no así la calidad y/o clasificación de los funcionarios públicos. En ese sentido teniendo conocimiento que en la Dirección Regional de Salud sus Instrumentos de Gestión como es el Manual de Organizaciones y Funciones MOF se encuentra desactualizado, así como también no cuenta con el Manual Clasificador de Cargos MCC. En consecuencia, de



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

⁷ Mediante oficio n.º 0127-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 24 de abril de 2025, remitido el 25 de abril de 2025, el Director de Recursos Humanos adjuntó la evaluación realizada del señor Renato Antonio Benavides Dejo.

⁸ Aprueban el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", dicha resolución no corresponde Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

ello a fin de garantizar el cumplimiento del perfil en las designaciones que corresponda a los funcionarios o empleados de confianza se está aplicando la ley 31419 y su Reglamento por estar vigente.

(...)"

Cabe precisar que según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012; en lo correspondiente al cargo de Ejecutivo Adjunto I - Director ejecutivo de Administración con la denominación al cargo estructural: Director ejecutivo de Administración⁹ de la Dirección Regional de Salud Pasco del Gobierno Regional Pasco. En ese contexto, se procedió a verificar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos por parte del profesional designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, conforme a lo establecido en el MOF vigente aprobado por la referida resolución. Para tal efecto, se realizó la revisión del legajo personal del servidor designado, con el objeto de determinar si cumple con las condiciones exigidas para el acceso al cargo. A continuación, se detalla el resultado de dicha verificación en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
 RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

Cuadro n.º 03

Requisitos mínimos para el cargo de Ejecutivo adjunto I – Director Ejecutivo de Administración (Director de Sistema Administrativo II) de la Dirección Regional de Salud Pasco.

Requisitos mínimos según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.		
Requisitos	Comentario	Cumple/ No cumple
Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad	Título profesional universitario – Ingeniero Sistemas y Computación	No Cumple
Capacitación en los sistemas administrativos	Sistemas del Gobierno SIGA MEF - SIAF RP SEACE 3.0 otorgado por el Instituto Peruano de Desarrollo y Formación Profesional el (05/04/2024)	Cumple



Firmado digitalmente por
 SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00

⁹ Mediante oficio n.º 160-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025, el Director de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"(...)

a) (...)

- Según el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección de Salud Pasco DIRESA, aprobada con Resolución Directoral n.º 449-2010-DG-DIRESA/GR.PASCO, de fecha 10 de diciembre del 2010, la denominación del Cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración es de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II.
- Según el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección de Salud Pasco-DIRESA, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRP/PRES, de fecha 04 de octubre del 2012, la denominación del Cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración es de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II.

b) (...)

- El cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II y el cargo de EJECUTIVO/A ADJUNTO/A I, son el mismo cargo, teniendo como funciones las mismas que se encuentran en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección de Salud Pasco DIRESA, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N 1191-2012-GRP/PRES, de fecha 04 de octubre del 2012.

(...)

- (...) b) El cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II y el cargo de EJECUTIVO/A ADJUNTO/A I, son el mismo cargo, teniendo las mismas funciones que se encuentran en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección de Salud Pasco – DIRESA (...)

(...)"

Asimismo, indica lo siguiente:

"(...)

Se debe señalar que, la Ley N° 31419 tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Es entonces que, al versar la citada ley sobre los funcionarios y directivos públicos de libre designación, debe concordarse con la lista de éstos funcionarios señalados en el literal c) del artículo 52 de la LSC, los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos que se señalan en el artículo 4 de la Ley N° 31419; precisándose que, esta última ley desarrolla eminentemente los requisitos mínimos y no así la calidad y/o clasificación de los funcionarios públicos. En ese sentido teniendo conocimiento que en la Dirección Regional de Salud sus Instrumentos de Gestión como es el Manual de Organizaciones y Funciones MOF se encuentra desactualizado, así como también no cuenta con el Manual Clasificador de Cargos MCC. En consecuencia, de ello afin de garantizar el cumplimiento del perfil en las designaciones que corresponda a los funcionarios o empleados de confianza se está aplicando la ley 31419 y su Reglamento por estar vigente.

(...)"



Firmado digitalmente por
 SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Tiempo de experiencia profesional en la especialidad requerida: (3) años	2 años, 6 meses y 24 días	No cumple
Tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración: tres (3) años.	2 años, 6 meses y 24 días	No cumple
Tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud: tres (3) años.	2 años, 6 meses y 24 días	No cumple
Requisitos mínimos según marco legal: numeral 16.4 del Art. 16 del Reglamento		
Título profesional otorgado por universidad – equivalencias a) Grado de Bachiller y dos 02 años adicionales en la experiencia específica en la función o materia; b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado; c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos 02)años adicionales en la experiencia específica en la función o materia De acuerdo a las necesidades de la Entidad, esta equivalencia aplica únicamente en las oficinas de comunicaciones, tecnologías de información, atención al ciudadano, gestión documentaria y archivo, o los que hagan sus veces	Título Universitario Ingeniero Sistemas y Computación	Cumple
Experiencia general: 4 años	11 años con 3 meses y 13 días	Cumple
Experiencia específica: En puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección: 1 año En la función o materia: 2 años	2 años con 6 meses y 24 días	Cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.

Elaborado por: Comisión de Control

De igual manera se comprobó la información sobre los grados académicos del señor Renato Antonio Benavides Dejo, en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Esta Información coincide con los documentos que obran en su legajo personal, asimismo se evidencia que el Ejecutivo Adjunto I - Director Ejecutivo de Administración no cumple los requisitos mínimos según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012, donde establece como uno de los requisitos el Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad; sin embargo, dicho profesional cuenta con el Título de Ingeniero de Sistemas y Computación, tal y como se muestra continuación:

Imagen n.° 03

Grado Académico SUNEDU del Ejecutivo adjunto I – Director Ejecutivo de Administración de la DIRESA Pasco

Graduado	Grado o Título	Institución
BENAVIDES DEJO, RENATO ANTONIO DNI 42167118	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACION Fecha de diploma: 02/05/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO PERU
BENAVIDES DEJO, RENATO ANTONIO DNI 42167118	BACHILLER EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION Fecha de diploma: 17/04/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO PERU

Fuente: Consulta de Grados y Títulos de la SUNEDU - <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> verificado el 23 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

En ese sentido, se advierte que dicho funcionario no cumple con el requisito respecto al Título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad, conforme ítem de Requisitos Mínimos del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012, que señala:

(...)
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 (...)
 N° DE CARGO : 036
 CODIGO : 456.05 5.1.2 EC
 DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
 (...)
REQUISITOS MÍNIMOS:
 a) *Título profesional universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.*

(...)².

Así también, se realizó la verificación de experiencia de los requisitos mínimos según el marco legal: numeral 16.4 del Art. 16 del Reglamento de la Ley n.° 31419; en el sector público y/o privado sea no menor de 4 años, así como la experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección; en función o materia: 2 años; asimismo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012; para lo cual, se revisó los documentos que obran en su legajo personal, como resoluciones, reconocimientos y constancias laborales; cabe precisar, que la experiencia laboral general es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesional y profesional forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia cuyo detalle se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 04
Resumen de Experiencia Laboral Profesional del Ejecutivo Adjunto I – Director Ejecutivo de Administración (Director de Sistema Administrativo II) de la Dirección Regional de Salud Pasco

Institución o empresa	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Documento que acredita	Tiempo de servicio			Comentario del Analista		
					A	M	D	Acredita experiencia general	Acredita experiencia específica	Observaciones
Policlínico Victor Larco Herrera de la red asistencial La Libertad	Jefe de la oficina administrativa II - nivel ejecutivo 6 del Policlínico	9/08/2017	3/03/2020	Resolución de Gerencia General n.° 375-GG-ESSALUD-2020 de 03 de marzo de 2020	2	6	24	Si	Si	Ninguna
PRONATUR	Ingeniero de sistemas - encargado de informática	19/04/2016	29/12/2016	Certificado de Trabajo de 29 de diciembre de 2016	0	8	11	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.
Molinera Tropical del Norte S.A.C.	Analista de sistemas	25/07/2015	24/12/2015	Certificado de Trabajo de 24 de	0	4	30	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud,



Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Mary Luz FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

				diciembre de 2015							establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.
Savia Perú	Administrador de información	6/05/2013	5/05/2014	Certificado de Trabajo de 7 de mayo de 2014	0	11	30	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Savia Perú	Administrador de información en el departamento de planeamiento y ejecución de proyectos	16/08/2011	3/05/2013	Certificado de Trabajo de 6 de mayo de 2013	1	8	18	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Gobierno Regional de Lambayeque	Laboró en la oficina de PEOT en el área de cómputo (recibo por honorarios)	22/10/2007	30/06/2008	Certificado de Trabajo de 7 de abril de 2015	0	8	9	Si	No	No cumple con Tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Gobierno Regional de Lambayeque	Laboró en la oficina de PEOT en el área de cómputo (CAS)	1/07/2008	30/03/2010		1	8	30	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Gobierno Regional de Lambayeque	Laboro en la oficina de PEOT (recibo por honorarios)	22/10/2007	30/06/2008	Certificado de Trabajo de 7 de abril de 2015	0	8	9	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Gobierno Regional de Lambayeque	Laboró en la oficina de PEOT (CAS)	1/07/2008	31/12/2008		0	5	31	Si	No	No cumple con Tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Gobierno Regional de Lambayeque	Laboró en la oficina de PEOT (CAS)	1/01/2009	31/12/2009		0	11	31	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud, establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.	
Gobierno Regional de Lambayeque	Laboró en la oficina de PEOT (CAS)	1/01/2010	30/03/2010		0	2	30	Si	No	No cumple con tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración ni con el tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud,	



Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Rey FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

										establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.
Experiencia General Total										11 años con 3 meses y 13 días
Experiencia específica (Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012)										2 años con 6 meses y 24 días
Experiencia específica (Marco Legal: numeral 16.4 del Art. 16 del Reglamento de la Ley n.° 31419)										2 años con 6 meses y 24 días

Fuente: Oficio n.° 0217-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Renato Antonio Benavides Dejo, según la información que obra en su legajo personal, cuenta con experiencia general en el sector público y/o privado, un total de 11 años, 3 meses y 13 días y respecto a la experiencia específica según el marco legal: numeral 16.4 del Art. 16 del Reglamento de la Ley n.° 31419 en puestos o cargos de directivo, cuenta con 2 años, 6 meses y 24 días; asimismo, en la experiencia específica requerido en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012; cuenta con 2 años, 6 meses y 24 días.



Firmado digitalmente por
 SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00

En ese sentido, se advierte que dicho funcionario no cumple con el requisito respecto a la experiencia en tiempo de experiencia profesional en la especialidad requerida: (3) años, ni tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración: tres (3) años, ni tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud: tres (3) años; ni acredita el desarrollo de funciones, conforme al ítem de requisitos mínimos en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012, que señala:

(...)

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

HOJA DE ESPECIFICACIONES DE FUNCIONES

N° DE CARGO : 036

CODIGO : 456.05 5.1.2 EC

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

(...)

Experiencia

- Tiempo de experiencia profesional en la especialidad requerida: (3) años.
- Tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración: Tres (3) años.
- Tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud: Tres (3) años. (...)



Firmado digitalmente por
 SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Por lo expuesto, se advierte que el ingeniero de Sistemas y Computación Renato Antonio Benavides Dejo, actual Ejecutivo Adjunto I – Director ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Pasco, no cumple con los requisitos mínimos relacionados a la formación profesional y la experiencia en dirección o conducción en temas inherentes al sector regulados en el Manual de Organización y Funciones.

Además, es preciso señalar respecto a los dos hechos mencionados, el 15 de febrero de 2022, fue publicada en el diario oficial “El Peruano” la Ley n.° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de

libre designación y remoción”; cuyo reglamento fue aprobado, mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, el mismo que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con la finalidad de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, en cuyo contenido se establece lo siguiente:

“CAPÍTULO III

ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS DE REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS

Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a

12.1. En las Entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran:

- a) *Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en Entidades públicas del nivel nacional.*
- b) *Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional de apoyo y asesoramiento en Gobiernos Regionales.*
- c) *Otras formas de organización del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales.*

Artículo 26. Alcance del procedimiento de vinculación

(...)

- b) *Directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las Entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.*

Artículo 27. Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación

27.1. *Previo al inicio del procedimiento de vinculación, las Entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:*

- a) *Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto.*
- b) *Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.*

(...)

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. **Inicio del procedimiento.** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las Entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.”.*

Asimismo, la Ley n.° 30057 “Ley del Servicio Civil “en su Artículo 53° y 54°, señala los requisitos de funcionarios públicos y requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción, los cuales deben contar con estudios superiores o experiencia, **así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la Entidad** o en la norma correspondiente. **(resaltado y subrayado agregado)**



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

- Reglamento de la Ley n.º 31419 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2022.

TERCERA. Responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública.
Las Entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes"

Tras el análisis realizado sobre la evaluación de perfiles según el marco de la Ley n.º 31419, que regula el acceso y ejercicio de cargos de confianza mediante criterios de idoneidad, asimismo teniendo en cuenta el uso del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad ya que constituye el principal documento de gestión para evaluar si un funcionario cumple o no con el perfil requerido para ocupar un cargo de libre designación y remoción. En ese sentido, es de precisar señalar que en el caso del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo y el señor Renato Antonio Benavides dejó "cumplen" con los requisitos de la Ley n.º 31419 y su Reglamento, sin embargo, "no cumplen" con los requisitos mínimos establecidos en Manual de Organización y Funciones de la Entidad.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00

Ante ello es preciso señalar que la no utilización del MOF porque estaría desactualizada, no es justificación válida para sustentar una designación, ya que no emplear la utilidad de dicho documento de gestión por "ambigüedad" o "desactualización"; no exime a la Entidad; ni se puede omitir su uso y funciones establecidas de los cargos y requisitos mínimos establecidos

En relación a ello precisa que según los informes técnicos de SERVIR en cual indican lo siguiente:

- Informe Técnico n.º 000745-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de junio de 2023

"(...)

2.17 (...)

Las Entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

Si las Entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en el Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores (Énfasis agregado)

"(...)"

- Informe Técnico n.º 000383-2023-SERVIR-GPGSC de 27 de febrero de 2023

"(...)

2.17 (...)

Las Entidades deben realizar la adecuación de sus instrumentos de gestión, en caso estos contemplen requisitos menores a los establecidos en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, pueden establecer requisitos mayores o adicionales, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

Si las Entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en el Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores (Énfasis agregado)

"(...)

2.19 (...)

Con miras a ese fin, es que la Ley y el Reglamento establecieron los requisitos mínimos generales de cumplimiento obligatorio para asegurar, por lo menos, un piso mínimo de formación académica, experiencia laboral general y experiencia laboral específica en los funcionarios y directivos de libre



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

designación; los que deben ser complementados por cada Entidad al elaborar los perfiles de puestos que coadyuven a la incorporación de profesionales idóneos al servicio civil.
(...)"

- Informe Técnico n.º 886-2018-SERVIR-GPGSC de 7 de junio de 2018.

"(...)"

Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público

2.8. Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley Marco del Empleo Público, es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante¹⁰.

En ese sentido, **la Entidad establece los requisitos de la plazas o puesto en la Entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión de la misma (Énfasis añadido)** (por ejemplo, (...), Manual de Organización y Funciones – MOF y el cuadro de asignación de Personal - CAP) (...)"

Si las Entidades no actualizaron sus documentos de gestión deben respetar los requisitos mínimos establecidos en el Ley y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores (Énfasis agregado)

(...)"

"(...)"

3.4 Las Entidades del Sector Público establecen requisitos de la plazas o puestos en la Entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión, (...). De esta forma, las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación **deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la Entidad. (Énfasis agregado)**

(...)"

Por tanto, no utilizar el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente o justificar su omisión por estar desactualizado no es válido, puesto que este documento es de uso obligatorio para el cumplimiento para toda evaluación de perfiles y designación de funcionarios.

La evaluación realizada al perfil del señor Edgar Rodolfo Condor Melgarejo y el señor Renato Antonio Benavides Dejo presentan inconsistencias ya que dichos funcionarios no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco.

Es preciso indicar que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad sigue vigente y es vinculante; el hecho menciona que dicho documento de gestión es "ambiguo" o "desactualizado" no anula su vigencia legal, asimismo es de ser menester que su contenido es de obligatorio cumplimiento para toda designación.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

"TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

¹⁰ Inciso d) del artículo 7º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público

El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.*

Artículo 9º.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."

- Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.

*"Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil
Son principios de la Ley del Servicio Civil:*

(...)

i) *Probidad y ética pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública.*

Artículo 53º.- *Para ser funcionario público se requiere cumplir los requisitos exigidos para cada puesto según la ley específica."*

Artículo 54º.- **Los funcionarios Públicos de libre designación o remoción, deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la Entidad o en la norma correspondiente"**. *(resaltado y subrayado es agregado)*

- Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicado el 15 de febrero de 2022.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA. Responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública

Las Entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes."

- Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicado el 15 de febrero de 2022.

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. *Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las Entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.*

2.2. *Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.*

(...)



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCIA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Artículo 26. Alcance del procedimiento de vinculación

(...)

- a) Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de las Entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.
- b) Directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las Entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.

Artículo 27. Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación

27.1. Previo al inicio del procedimiento de vinculación, las Entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión:

- a) Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto.
- b) Cuadro para Asignación de Personal (CAP), o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.

(...)

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las Entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

(...)

28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la Entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Cuarta. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión:

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las Entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.
(...)"

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017, con el cual se aprobó la modificación del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), respecto al n.º de cargo: 001, Funciones Específicas, Líneas de Autoridad y Responsabilidad, Requisitos Mínimos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Pasco

"(...)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Nº DE CARGO : 001

**DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
DIRECTOR REGIONAL**

(...)

Experiencia

a) *Título profesional universitario colegiado y habilitado en Medicina Humana.*

(...)"

- Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.

"(...)

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

HOJA DE ESPECIFICACIONES DE FUNCIONES

Nº DE CARGO : 036

CODIGO : 456.05 5.1.2 EC

DENOMINACIÓN DEL CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

(...)

Experiencia

· *Tiempo de experiencia profesional en la especialidad requerida: (3) años.*

· *Tiempo de experiencia en la dirección de órganos de administración: Tres (3) años.*

· *Tiempo de experiencia profesional en la administración pública de la salud: Tres (3) años.*

(...)"

Las situaciones expuestas afectarían la legalidad en el acceso al empleo público, objetividad, garantía de la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, en perjuicio del correcto uso de los recursos públicos lo que podría afectar la eficiencia en el desempeño del cargo y el logro de los objetivos institucionales, lo cual impediría contar con funcionarios y directivos acordes con los fines públicos que persigue su contratación en la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice único del presente Informe.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMÓN CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

Los hechos irregulares evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo de la evaluación de denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de Acción de Oficio Posterior realizada a la Entidad, se ha advertido hechos e indicios de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

Los hechos irregulares afectarían la legalidad en el acceso al empleo público, objetividad, garantía de la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Pasco, 04 de junio de 2025



Firmado digitalmente por RAMOS
GARCIA Mary Luz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2025 19:28:19 -05:00

Mary Luz Ramos Garcia
Jefa de Comisión de Control



Firmado digitalmente por SIMON
CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2025 19:27:30 -05:00

Alex Roy Simon Condezo
Supervisor

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO:

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Pasco, 04 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por SIMON
CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2025 19:28:27 -05:00

Alex Roy Simon Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional de Pasco
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 008-2025-OCI/5348-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DESIGNACIÓN DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN EL PERFIL COMO DIRECTOR REGIONAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO, AFECTA LA LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y GARANTÍA DE LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) con el cual se aprobó la modificación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0367-2017-G.R.PASCO/GOB. de 11 de mayo de 2017.
2	Oficio n.° 160-2025-GRP-GGR-DGA/DRH de 22 de mayo de 2025.
3	Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRP/PRES de 04 de octubre de 2012.
4	Oficio n.° 0127-2025-GRP-GG-DGA/DRH de 24 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
RAMOS GARCÍA Mary Luz FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:40 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:16 -05:00



Firmado digitalmente por
SIMON CONDEZO Alex Roy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2025 19:27:49 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Yanacancha, 04 de Junio de 2025

OFICIO N° 000616-2025-CG/OC5348

Señor.

Juan Luis Chombo Heredia

Gobernador Regional

Gobierno Regional Pasco

Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
N° 008-2025-OCI/5348-AOP

Referencia : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N° 009-2023-CG/SENC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023 de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control posterior, en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin que se adopten las acciones inmediatas correspondientes.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Designación de profesionales que no cumplen el perfil como Director Regional y Ejecutivo Adjunto I – Director Ejecutivo de Administración en la Dirección Regional de Salud Pasco**", comunico que se ha identificado un (1) hecho irregular contenido en el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-OCI/5348-AOP**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en el marco a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Alex Roy Simon Condezo

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Pasco
Contraloría General de la República

(ASC)

Nro. Emisión: 01263 (5348 - 2025) Elab:(U19222 - 5348)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000616-2025-CG/OC5348

EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Designación de profesionales que no cumplen el perfil como Director Regional y Ejecutivo Adjunto I y Director Ejecutivo de Administración en la Dirección Regional de Salud Pasco", comunico que se ha identificado un (1) hecho irregular contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-OCI/5348-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en el marco a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2025-CG/5348
2. OFICIO-000616-2025-OC5348
3. INFORME N°008-2025-OCI5348-AOP

NOTIFICADOR : ELIO PAUL BENDEZU YARANGA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2025-CG/5348

DOCUMENTO : OFICIO N° 000616-2025-CG/OC5348

EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 25

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Designación de profesionales que no cumplen el perfil como Director Regional y Ejecutivo Adjunto I y Director Ejecutivo de Administración en la Dirección Regional de Salud Pasco", comunico que se ha identificado un (1) hecho irregular contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-OCI/5348-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en el marco a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000616-2025-OC5348
2. INFORME N°008-2025-OCI5348-AOP

